



Corvivienda

Unidad de Planeación de Vivienda Social, Instrumento Especial Distrital
2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012

www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL

CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 029 - 2012

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Observatorio de Vivienda del Distrito de Cartagena de Indias”

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo Distrital No. 37 del 19 de junio de 1991, y el Acuerdo de Consejo Directivo de Corvivienda 004 del 26 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de desarrollo sostenible No. 11 de las Naciones Unidas “Ciudades y Comunidades sostenibles” pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Que el artículo 20 de la Constitución Política dispone que se debe garantizar el derecho a toda persona a recibir información veraz e imparcial y, adicionalmente, el artículo 74 ibídem, le asigna el derecho a acceder a la información pública el estatus de derecho social, derecho de información que está ligado al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y que, en todo caso, el derecho de información tiene impuesto el límite constitucional al derecho a la intimidad y buen nombre de cada uno de los hogares objeto de análisis y estudio.

Que el artículo 51 de la constitución nacional proclama “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

Que la Constitución Política en el artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema nacional de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

9

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se reglamenta Observatorio de Vivienda Distrital del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA".

Que de conformidad con la Ley 3° de 1991 y el artículo 96 de ley 388 de 1997, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", hace parte de la entidades que integran el sistema nacional de vivienda de interés social y tiene como función coordinar en el distrito de Cartagena de Indias el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, canalizar y otorgar los recursos correspondientes del Subsidio Familiar de Vivienda para aquellos programas adelantados con participación del Distrito Especial y apoyar la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3, establece que el derecho de acceso a la información pública se rige, entre otros, bajo los principios de transparencia, calidad de la información y divulgación proactiva de la información, en virtud de los cuales las autoridades administrativas tienen el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información pública a través de los medios y procedimientos establecidos en dicha Ley, así como, promover y generar una cultura de transparencia en la divulgación y publicación de dicha información.

Que el Decreto-Ley 1077 de 2015 es reconocido como el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio en materia de vivienda de interés social, interés prioritario y para ahorradores en el Estado colombiano.

Que la Ley 2079 de 2021 tiene por objeto reconocer la política pública de hábitat y vivienda como política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural del Estado colombiano en aras de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat digna para todos los colombianos

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital.

Que el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena para el periodo "2020-2023": "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente" fue aprobado mediante Acuerdo distrital 027 del 12 de junio de 2020 el cual cuenta con 4 Pilares: Cartagena Resiliente, Cartagena Incluyente, Cartagena Contingente, Cartagena Transparente.

Que en el pilar: "Cartagena Resiliente" se establece la línea estratégica vivienda para todos que está concebida para garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable de la ciudad, a través de la puesta en marcha de estrategias que permitan suplir sus necesidades básicas y las de su entorno, entendiendo sus formas particulares de ocupar los territorios en que se encuentran, en este sentido se establecieron 5 estrategias encaminadas a la disminución del déficit habitacional en el

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se reglamenta Observatorio de Vivienda Distrital del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA".

Distrito: Programa Juntos por una Vivienda Digna, Programa Mejoro Mi Casa, compromiso de todos, Programa ¡Mi Casa a lo Legal!, Programa Un Lugar apto para mi hogar y Programa Mi Casa, Mi Entorno, Mi Hábitat.

Que en el Programa: "Mi Casa, Mi Entorno, Mi Hábitat" esgrimido dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 está direccionado a gestionar los diferentes mecanismos y planes que se utilizan para ordenar el territorio tendiente al desarrollo urbano y de la vivienda, siendo esta última un componente del hábitat el cual comprende además de la construcción básica de la vivienda, servicios públicos domiciliarios, vías, transporte, escuelas, zonas de recreación y todo lo que se relaciona con el buen vivir.

Que el Observatorio de Vivienda del Distrito de Cartagena es una herramienta estipulada dentro del Programa "Mi Casa, Mi Entorno, Mi Hábitat" del Plan de Desarrollo 2020-2023, enfocada a la descripción, análisis, revisión, caracterización, evaluación y seguimiento de los indicadores y metas del distrito de Cartagena en cuanto a la política de Vivienda de Interés Social.

Que en cumplimiento de la meta "3 estudios y seguimientos para la conformación de la línea estratégica de estudios de vivienda VIS que se articulará en el observatorio Distrital", Estipulada en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena 2020-2023, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda, es por sus atribuciones y competencias la entidad encargada de la ejecución de la política de vivienda de interés social en el distrito de Cartagena de Indias, por lo tanto compete a esta entidad la creación del Observatorio Distrital de Vivienda de Interés Social, definir su reglamentación y naturaleza, las líneas de investigación objeto de observación, así como su funcionamiento en aras de convertirse en un instrumento de planeación que se erigirá para el uso y conocimiento público de la Administración Pública Distrital, la academia, los gremios y la sociedad civil.

Que el observatorio de vivienda busca consolidarse como un instrumento fundamental para la toma eficiente de decisiones, guía para programas y proyectos por parte de la Gerencia de Corvivienda, la Administración Distrital, agremiaciones, asociaciones y todos los grupos de interés que promuevan la política de vivienda del Distrito de Cartagena de Indias; y de igual manera se convierte en una guía para consulta y seguimiento por parte de los grupos de valor, donde se permita la identificación de fenómenos en materia de vivienda de las familias más vulnerables y soluciones para la protección a sus derechos fundamentales¹

Que en los términos del Acuerdo Distrital No. 37 del 19 de junio de 1991, y el Acuerdo de Consejo Directivo de Corvivienda 004 del 26 de agosto de 2003 siendo el consejo directivo de Corvivienda el máximo órgano de directivo de la entidad, se realizó en sesión ordinaria del 17 de marzo de 2022, en el punto de proposiciones y varios, socialización del observatorio de vivienda de Cartagena de Indias OVIC, el cual será creado para dar cumplimiento a las metas estipuladas en el plan de desarrollo "Por una Cartagena Libre y Resiliente" en su línea estratégica vivienda para todos.

En merito a lo expuesto el Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda.

RESUELVE:

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL OBSERVATORIO DE VIVIENDA DE CORVIVIENDA

¹ Fuente: Plan de Desarrollo Cartagena 2020-2023

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se reglamenta Observatorio de Vivienda Distrital del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA".

ARTÍCULO 1º. Objeto. Se crea el Observatorio de Vivienda del Distrito de Cartagena de Indias y se reglamenta su naturaleza, funcionamiento y alcance.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de observación. Serán destinatarios de las actuaciones del Observatorio de Vivienda, los hogares que habitan en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias en su zona urbana, rural e insular.

ARTÍCULO 3º. Naturaleza del Observatorio. El Observatorio de Vivienda del Distrito de Cartagena, es una herramienta enfocada a la descripción, análisis, revisión, caracterización, evaluación y seguimiento de los indicadores y metas del Distrito de Cartagena en cuanto a la política de Vivienda de Interés Social, que depende del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda". Este será un instrumento de consulta pública para las entidades gubernamentales y no gubernamentales, la academia y la sociedad civil.

ARTÍCULO 4º. Objetivos del observatorio:

- Ser un instrumento fundamental para la toma eficiente de decisiones, guía para programas y proyectos por parte de la Gerencia de **CORVIVIENDA**, la Administración Distrital, agremiaciones, asociaciones y todos los grupos de interés que promuevan la política de vivienda del Distrito de Cartagena de Indias.
- Realizar Análisis, evaluación, seguimiento y sistematización, de los indicadores y metas del distrito de Cartagena en cuanto a la política de Vivienda de Interés Social
- Convertirse en un centro de pensamiento que vincule al sector público, educativo, productivo y ciudadanía en general para generar nuevo conocimiento para el sector vivienda.
- Desarrollar estudios y seguimientos para la conformación de la línea estratégica de estudios de vivienda VIS que se articulará en el observatorio Distrital, de acuerdo a las metas trazadas en el plan de desarrollo de la vigencia.

CAPITULO II

EJES TEMÁTICOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 5º. El observatorio contará con los siguientes ejes temáticos y líneas de investigación con el objeto de delimitar su ámbito de estudio a las necesidades actuales del sector, sin embargo, estas pueden ser dinámicas de acuerdo al contexto social y las políticas de gobierno vigentes.

A) Política Pública y Sistema Nacional de Vivienda: Corresponde al seguimiento de las acciones y productos definidos en la Política de Gestión Integral del Sector Hábitat - PGISH. Tiene por finalidad realizar seguimiento y diagnóstico a los distintos programas adelantados para satisfacer de manera integral las necesidades habitacionales de la población de Cartagena en aras de generar insumos y recomendaciones para la adecuada orientación de la política pública sectorial, del mismo modo propende por el estudio de la normativa y los actores del sistema nacional de vivienda.

B) Hábitat Sociedad y Ambiente: Tiene como objetivo el estudio de la relación de la sociedad y los individuos que interactúan entre los espacios de vivienda y el entorno, en búsqueda de la construcción de un mejor hábitat y teniendo en cuenta el impacto del mismo en el desarrollo sostenible; permitirá además el análisis de los procesos de innovación y transformación urbanística teniendo como marco de referencia experiencias exitosas a nivel nacional e internacional.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se reglamenta Observatorio de Vivienda Distrital del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA".

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO

ARTÍCULO 6°. El Observatorio de vivienda dependerá para su funcionamiento del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, La oficina asesora de planeación orientará la ejecución del plan de acción específico que corresponda a esta herramienta, las demás dependencias darán soporte en lo que corresponda para el cumplimiento de los fines del observatorio de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 7°. **Vinculación de dependencias distritales.** Corvivienda podrá vincular a las distintas dependencias del Distrito en especial las secretarías de Planeación, Infraestructura, y Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para articularse a la gestión del Observatorio y suministrar información para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 8°. **Alianzas estratégicas.** El Observatorio promoverá la vinculación de entidades e instituciones de reconocida calidad y experiencia, tales como Instituciones de educación superior, asociaciones gremiales, ONGS y centros de pensamiento con el objeto de realizar actividades de cooperación académica, investigativa, logística, editorial y todas aquellas que se dirijan al cumplimiento de los fines misionales del observatorio de vivienda.

ARTÍCULO 9°. **Responsabilidad de la información y los contenidos.** El Observatorio actuará como instrumento de consolidación y difusión de datos abiertos, por lo tanto "Corvivienda" es responsable de garantizar la consistencia y veracidad de los datos e información suministrada al OVIC, la misma será divulgada en observancia de la normativa vigente en materia de derechos de autor.

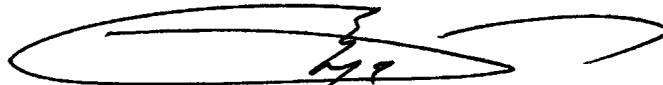
ARTÍCULO 10°. **Plataforma Web.** El Observatorio contará con una página web mediante la cual se divulgará la información generada asociada con los ejes temáticos y líneas de investigación. Vinculada con la página del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda"- <https://www.corvivienda.gov.co>.

ARTÍCULO 11°. **Publicidad y Divulgación.** La información proveniente del Observatorio será divulgada en las distintas plataformas digitales y redes sociales, administrados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Vivienda Urbana Distrital "Corvivienda" en observancia de la protección de datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 12°. **Vigencia.** El presente acto rige a partir del día siguiente de su promulgación, en virtud del artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., el día _____

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
GERENTE

Aprobó: Carlos Fernández Bárcenas - Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Revisó: Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Fabian Bernal Novoa - Asesor Externo - Programa Mi Casa, Mi Entorno, Mi Hábitat 
Proyectó: Olanda Marcela Morelos Arango Asesora Externa - Oficina Asesora de Planeación 